

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°283- 2022-MPHCO-GM.**

Huánuco, 21 de julio del 2022.

### **VISTO:**

Resolución Gerencial N°83- 2022-MPHCO-GM, de 02 de marzo de 2022; Informe N°866-2022-MPHCO/GAT-SGT de 06 de julio 2022, Informe N°238-2022-MPHCO/GAT, de 08 de julio de 2022, Informe N°2046-2022-MPHCO-GPP-SGP, de 19 de julio de 2022, Informe N°0273-2022-MPHCO-GPP, de 20 de julio de 2022; respecto a la Aprobación del Plan de Trabajo denominado "AMPLIACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO PARA IMPULSAR LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR E IMPUESTO DE ACABALA",

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74 de la Constitución Política, por principios de legalidad, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, y normar en materia tributaria dentro de su jurisdicción según la norma lo autorice, y con los límites que señala la Ley;

Que, el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 133-2013-EF, "Aprueba el nuevo Texto Único Ordenado del Código Tributario que consta de un Título Preliminar con dieciséis (16) Normas, cuatro (4) Libros, doscientos cinco (205) Artículos, setenta y tres (73) Disposiciones Finales, veintisiete (27) Disposiciones Transitorias y tres (3) Tablas de Infracciones y Sanciones".

Que, el Artículo 1 del Decreto Legislativo N° 776 - Ley de Tributación Municipal, indica, "Declárese de interés nacional la racionalización del sistema tributario municipal, a fin de simplificar la administración de los tributos que constituyan renta de los Gobiernos Locales y optimizar su recaudación

Que, del T.U.O de la Ley de Tributación Municipal del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinaciones de impuestos y recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dicho ejercicio no más de 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas.

Que, la Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI), implica una transferencia de recursos a las municipalidades por el cumplimiento de metas en un periodo determinado. Dichas metas son formuladas por diversas entidades públicas del Gobierno Central y tienen como objetivo impulsar determinados resultados cuyo logro requiere un trabajo articulado con las municipalidades.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0001-2022-EF/50.01, se aprueban los Cuadros de actividades para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidas al 31 de diciembre de 2022.

Que, mediante Decreto Supremo N°22-94-EF, Reglamento del Impuesto al Patrimonio Vehicular; asimismo, cuando se utilice los términos Impuesto y Administración Tributaria, deberá entenderse estar referidos al Impuesto a la Propiedad Vehicular y a la Administración Tributaria Municipal, respectivamente.

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

Que, en atención a lo señalado mediante Resolución Gerencial N°83-2022-MPHCO-GM, de 02 de marzo de 2022 se aprobó el "PLAN DE TRABAJO PARA IMPULSAR LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR E IMPUESTO DE ACABALA"; por lo que mediante Informe N°238-2022-MPHCO/GAT de 08 de julio de 2022, emitido por el Gerente de Administración Tributaria ratifica la solicitud de ampliación y presenta el Plan de Trabajo denominado: "AMPLIACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO PARA IMPULSAR LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR E IMPUESTO DE ACABALA", ello con el objetivo de Incrementar la recaudación por concepto de Impuesto al Patrimonio Vehicular e impuesto de Acabala a fin de Invertir al desarrollo de la Provincia y Mejores servicios a favor de los contribuyentes.

Que, asimismo mediante Disponibilidad Presupuestal, según Informe N°0273-2022-MPHCO-GPP de fecha 20 de julio de 2022, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, se remite la disponibilidad presupuestal del Plan de Trabajo denominado "AMPLIACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO PARA IMPULSAR LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR E IMPUESTO DE ACABALA", por el monto de S/. 15,523.00 (Quince Mil Quinientos Veintitrés con 00/100 soles); financiándose dicho plan Fuente de Financiamiento de Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN (07) e Impuestos Municipales (08), por lo que remite el presente para su formalización de autorización y aprobación; conforme al siguiente cuadro:

|                                   |                                            |
|-----------------------------------|--------------------------------------------|
| MONTO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | S/ 15,523.00                               |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO          | FONCOMUN (07) - IMPUESTOS MUNICIPALES (08) |

Que, mediante el presente, es necesario aprobar y autorizar el cumplimiento del Plan para la ejecución del Plan de Trabajo denominado "AMPLIACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO PARA IMPULSAR LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR E IMPUESTO DE ACABALA", realizado por la Gerencia de Administración Tributaria el cual fue presentado con Informe N° 238-2022-MPHCO-GAT; por el monto de **S/. 15,523.00 (Quince Mil Quinientos Veintitrés con 00/100 soles)**.

Que, de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 270-2020-MPHCO/A, de fecha 13 de Marzo del año 2020, se resuelve delegar funciones al Gerente Municipal.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 520-2020-MPHCO-A de fecha 25 de setiembre de 2020, se resuelve incorporar a la Resolución de Alcaldía N° 270-2020-MPHCO-A, la siguiente delegación al Gerente Municipal, como parte de sus facultades administrativas, tales como aprobar Planes de Trabajo realizados por las Unidades Orgánicas de la Entidad, en conformidad al Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional y los que fueran necesarios para el cumplimiento de funciones

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS; y Ley N°27972.- Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. – APROBAR**, el Plan de Trabajo denominado "AMPLIACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO PARA IMPULSAR LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR E IMPUESTO DE ACABALA", realizado por la Gerencia de Administración Tributaria el cual está sustentando mediante Informe N°238-2022-MPHCO-GAT, de 08 de julio de 2022; por el monto de S/. 15,523.00 (Quince Mil Quinientos Veintitrés con 00/100 soles); el mismo que forma parte del presente en once (11) numerales y dieciocho (18) folios; el mismo que fue aprobado mediante Resolución Gerencial N°83-2022-MPHCO-GM, de 02 de marzo de 2022.

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

**Artículo Segundo. – DISPONER,** a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento estricto del plan aprobado en el artículo primero y efectuar los requerimientos y términos de referencia correspondientes de servicios, a fin de que la Subgerencia de Logística proceda conforme a sus atribuciones.

**Artículo Tercero. – ENCARGAR,** a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Subgerencia de Logística cumplir con los procedimientos correctos para la adquisición de lo requerido por la Gerencia de Administración Tributaria, para el cumplimiento del plan aprobado.

**Artículo Cuarto.- DISPONER,** a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

**Artículo Quinto. – DEJAR SIN EFECTO,** cualquier disposición que se opongan a la presente resolución.

**Artículo Sexto. – NOTIFICAR,** a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Logística, la Subgerencia de Comunicación e Informática para su conocimiento y demás fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE.**



C.c.  
Archivo  
MRP/IGM  
lmclaa



**CPC. Mirozaqui Ramírez Paredes**  
GERENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO





1974

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA  
CARTERA DE ECONOMIA  
SUB GERENCIA DE INVESTIGACION